



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nota PR/SG N° 3552/2020

Asunción, 24 de noviembre de 2020

Señor

Prof. Ing. TEODORO SALAS CORONEL, Decano
FACULTAD POLITECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL ACUERDO ESPECÍFICO N° 1, DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA PILOTO DE SOLUCIÓN DE INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE DATOS GENERADOS POR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL IPS**".

En tal sentido, remitimos un (01) ejemplar del referido Convenio y un (01) ejemplar del referido acuerdo, debidamente suscriptos por el Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social para los fines pertinentes.

La documentación adjunta consta de doce (12) folios.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.


Lic. Lorena Arzamendia

Jefa
Gabinete de Presidencia


Econ. J. Javier Villalba B.

Director
Secretaría General

SG/gma.

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: (021) 219 7000 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar al acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicos y de salud en bienestar de sus asegurados.

"Omoañanete hekopete uni pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'evo pytyvõ, viru ha tasãi omombaretévo uni mba'apohára reko."



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

La Facultad **POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel**, con C.I. N° 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, por otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, con C.I. N° 1.055.613, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2388/19 de fecha 27 de agosto de 2019, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. -----

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **IPS** y de la **FP-UNA**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance. -----

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación: -----

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias; -----
2. El diseño, desarrollo y puesta en marcha en forma conjunta de Plataformas Informáticas que involucren componentes de innovación e investigación científica; -----
3. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización; -----
4. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones. ---

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio. -----

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio. -----

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes: -----

1. Objetivos. -----
2. Recursos y Administración. -----
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico. -----
4. Tareas Principales. -----





5. Cronograma General. -----

6. Vigencia. -----

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas. -----

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución. -----

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo. -----

CLÁUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos. -----

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. ---

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta. -----

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos. -----

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra por la celebración del presente acuerdo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información. -----

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes. -----

LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia. -----

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de





LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. -----

Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno. -----

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES. -----

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones. -----

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento. -----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinte. -----


Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli
Presidente
Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social



Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1, ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA PILOTO DE SOLUCIÓN DE INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE DATOS GENERADOS POR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL IPS.

La **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel**, con C.I. N° 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 de fecha 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, por otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, con C.I. N° 1.055.613, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2388/19 de fecha 27 de agosto de 2019, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Asesoría Técnica. -----

CONSIDERANDO: -----

- a) Los fines de ambas instituciones reflejados en los ejes de docencia, investigación, extensión y servicios. -----
- b) La urgencia del IPS, ante la situación pandémica del COVID-19, de contar con la interoperabilidad de equipos biomédicos de diferentes marcas para el registro y monitoreo de los datos generados y asegurando que éstos posteriormente serán vinculados al SIH-SYSPEC de la institución. -----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. -----

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las condiciones para que **IPS** y la **FP-UNA** exploren diferentes alternativas de solución, a fin de que los profesionales de salud del IPS puedan visualizar; de manera integral e independiente a la marca y modelo de los equipos biomédicos, los signos vitales de los pacientes atendidos; evaluar su evolución y realizar estudios en base a los datos recopilados. Esta exploración tendrá como objetivo final desarrollar una propuesta de solución piloto para la interoperabilidad logrando el registro y monitoreo de datos generados por los equipos biomédicos del IPS. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la FP-UNA. -----

- a) La **FP-UNA** se compromete a ofrecer las debidas medidas de confidencialidad. -----
- b) Desarrollar conjuntamente con el IPS, en la medida de las posibilidades de la institución, una propuesta de solución piloto de interoperabilidad para el registro y monitoreo de datos generados por los equipos biomédicos, de diferentes marcas y modelos del IPS, tras la exploración de diferentes soluciones, incluyendo en lo posible sistemas open source disponibles. -----
- d) Poner a disposición alumnos interesados en participar del proyecto, bajo la tutoría de profesores de la **FP-UNA**, quienes puedan trabajar en el desarrollo de la propuesta de solución. -----





CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de IPS. -----

- a) Poner a disposición infraestructura, equipos y los recursos humanos necesarios para el desarrollo de pruebas y propuesta de solución, conforme la disponibilidad institucional. ---
- b) Conformar un equipo operativo multidisciplinario con la responsabilidad de explotar diferentes alternativas y desarrollar una propuesta de solución de interoperabilidad para el registro y monitoreo de datos generados por los equipos biomédicos del IPS. -----
- c) En casos necesarios, facilitar el acompañamiento de los técnicos/especialistas en los equipos biomédicos. -----
- d) Proveer los accesos necesarios al equipo de la FP-UNA a fin de cumplir los objetivos del proyecto. -----

CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos de ejecución. -----

- a) Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración del presente acuerdo, relación laboral alguna con la otra parte. -----
- b) Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades y mejor logro de los objetivos propuestos en el presente acuerdo. -----
- c) Las partes reconocen, de común acuerdo, que ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia de la **FP-UNA** y del **IPS** a sus atribuciones legales ni derechos. -----
- d) Todas las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo serán ejecutadas siguiendo los reglamentos y procedimientos de la **FP-UNA** y del **IPS**, así como de conformidad entre las partes. -----
- e) El **IPS** realizará juntamente con la **FP-UNA** la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Acuerdo Específico, con base en sus respectivas competencias. -----
- f) La **FP-UNA** y el **IPS** podrán gestionar fondos y/u otros recursos, físicos o humanos, con otras instituciones y organismos que tendrán una coparticipación en actividades previstas para el logro de los resultados. -----
- g) Los productos de software que se desarrollen en el marco del presente proyecto serán bajo la modalidad open source. -----
- h) Las publicaciones científicas que surjan a partir del presente proyecto deben hacer mención a ambas instituciones. -----

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad. -----

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos y documentaciones procesadas durante el proceso de desarrollo del sistema. -----

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta. -----





CLÁUSULA SEXTA: Coordinadores. -----

Para la ejecución e implementación de este Acuerdo Específico son designados como Coordinadores:

POR LA FP-UNA:

- Cynthia Villalba, Ph. D., Docente Investigador con Dedicación Completa. -----

POR EL IPS:

- Dr. Claudio Herreros, Especialista en Pediatría e Informática Médica. -----

Para el presente Acuerdo, los Coordinadores tendrán poderes para adoptar medidas pertinentes que permitan concretar de manera satisfactoria los objetivos del Acuerdo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia. -----

El total del tiempo especificado como máximo para este proyecto es de seis (6) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Recisión. -----

El presente Acuerdo podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- 1) Anticipadamente, de común acuerdo entre las partes. La comunicación deberá ser realizada por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que ésta genere responsabilidad alguna para las mismas. -----
- 2) Por incumplimiento de una de las partes. -----

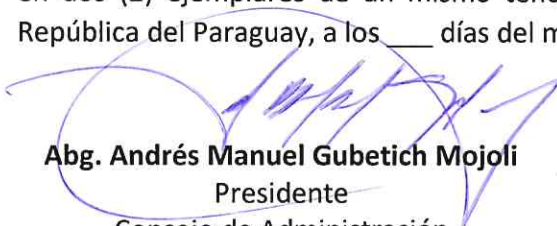
CLÁUSULA NOVENA: Modificaciones y revisiones. -----

Las modificaciones o revisiones al presente Acuerdo Específico se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la FP-UNA y el IPS, e integrados al mismo como ADENDAS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución de divergencias. -----

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Convenio Marco y los Acuerdos específicos estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital. -----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte. -----


Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli
Presidente
Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social


Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-016/2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS); Y EL ACUERDO ESPECÍFICO N° 1, ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA PILOTO DE SOLUCIÓN DE INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE DATOS GENERADOS POR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL IPS.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2196/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de octubre de 2020, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 150/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y EL ACUERDO ESPECÍFICO N° 1, ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA PILOTO DE SOLUCIÓN DE INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE DATOS GENERADOS POR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL IPS";

El Expediente identificado como CA/N° 2196/2020 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de noviembre de 2020, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 230/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el parecer de dicha Gerencia, con respecto a la propuesta en cuestión, a solicitud de la Nota Interna CA N° 091-965/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, emanada de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GDT/TIC/N° 050/2020, de fecha 05 de junio de 2020, identificada como Expediente NOT-0791-2020-000009, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones solicitó analizar la viabilidad de un "CONVENIO

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

- 1/5 -



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-016/2020

MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", y el "ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA PILOTO DE SOLUCIÓN DE INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE DATOS GENERADOS POR LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS DEL IPS";

Que, el objeto del Convenio Marco es facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del IPS y de la FP-UNA;

Que, el Convenio Específico de Asesoría Técnica para la Explotación y Desarrollo de una Propuesta Piloto de Solución de Interoperabilidad para el Registro y Monitoreo de Datos Generados por los Equipos Biométricos del IPS, tiene por objeto fijar las condiciones para que IPS y la FP-UNA exploren diferentes alternativas de solución, a fin de que los profesionales de salud del IPS puedan visualizar; de manera integral e independiente a la marca y modelo de los equipos biomédicos, los signos vitales de los pacientes atendidos; evaluar su evolución y realizar estudios en base a los datos recopilados; exploración que tendrá como objetivo final desarrollar una propuesta de solución piloto para la interoperabilidad logrando el registro y monitoreo de datos generados por los equipos biomédicos del IPS;

Que, se remitió copia de la Nota Interna GDT/TIC/N° 050/2020, de fecha 05 de junio de 2020, identificada como Expediente CDE-0510-19-2020-000009, a la Gerencia de Salud; y que por Memorando GMA/ACS/N° 092/2020, de fecha 11 de junio de 2020, el Departamento de Administración de Convenios de Salud de la Dirección de Gestión Médica, remitió la propuesta al Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación a fin de emitir su parecer respecto a la propuesta;

Que, por Providencia de fecha 24 de junio de 2020, el Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación expresó cuanto sigue: "...ésta jefatura no encuentra inconveniente alguno para la firma de un convenio específico. Se recuerda que ya existe un Convenio Marco IPS-UNA firmado el 12 de setiembre de 2016, con una vigencia de (05) cinco años, ...se

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

- 2/5 -



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-016/2020

recomienda enmarcar dentro del Convenio Marco mencionado la propuesta de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, ajustando la proforma a los elementos mínimos que debe contener de acuerdo a la propuesta, como Acuerdo Específico”;

Que, mediante Correspondencia Electrónica de fecha 06 de agosto de 2020, se consultó a la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción si existe algún impedimento administrativo o legal para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación directamente con la Facultad Politécnica, y en respuesta al mismo la facultad manifestó que: “...*La Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la FP-UNA propone que se suscriban ambos acuerdos (marco y específico) entre IPS y la FP-UNA*”;

Que, este tipo de convenio se encuentra excluido de las contrataciones regidas por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, según lo dispone el Art. 2°: “...*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: d) los actos, convenios y contratos objeto de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades municipales, o éstos entre sí...*”;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 691/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: “...*que resulta viable proseguir trámites a fin de autorizar la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico entre la Institución y la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción...*”;

Que, por Nota DEC/N° 0460/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, fueron remitidos 02 (dos) ejemplares originales de los mencionados Convenio y Acuerdo Específico, debidamente suscritos por el Decano de la Facultad Politécnica de la Universidad de Asunción (FP-UNA), Prof. Ing. Teodoro R. Salas Coronel, que se encuentran en guarda de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales; cuyas copias obran entre los antecedentes;

Que, obra en el expediente el parecer favorable de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y de la Gerencia de Salud;

Que, por Nota Interna CA N° 091-965/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, en Sesión

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-016/2020

N° 091/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, encomendó a la Gerencia de Salud, el análisis y posterior emisión de su parecer con respecto a la propuesta de referencia;

Que, por Nota Interna GS/N° 230/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Salud, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, refirió lo siguiente: *"...Al respecto, la Gerencia de Salud informa que consta en el expediente el parecer favorable de esta Gerencia, teniendo en cuenta que permitirá la interoperabilidad entre los equipos biomédicos, de diferentes marcas, con los que el instituto ya cuenta, sin que esto represente un costo adicional ya que utiliza un software libre";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.
- 2º) Aprobar el "ACUERDO ESPECÍFICO N° 1, ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA PILOTO DE SOLUCIÓN DE INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE DATOS GENERADOS POR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL IPS", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.
- 3º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco y el Acuerdo Especifico N° 1 aprobado

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

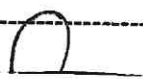


Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-016/2020

en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, entre la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA) y el Instituto de Previsión Social (IPS).----

- 4°) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, como administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el presente Convenio.-----
- 5°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA) y el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Acuerdo Específico N° 1, entre la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA) y el Instituto de Previsión Social (IPS), de Asesoría Técnica para la exploración y desarrollo de una propuesta piloto de solución de interoperabilidad para el registro y monitoreo de datos generados por los equipos biomédicos del IPS, aprobado en el presente acto administrativo. -----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----
- SC/ta/lm.-  

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

- 5/5 -



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

La Facultad **POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel**, con C.I. N° 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, por otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Abg. Andres Gubetich Mojoli**, con C.I. N° 1.055.613 en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2388/19 de fecha 27 de agosto de 2019, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **IPS** y de la **FP-UNA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

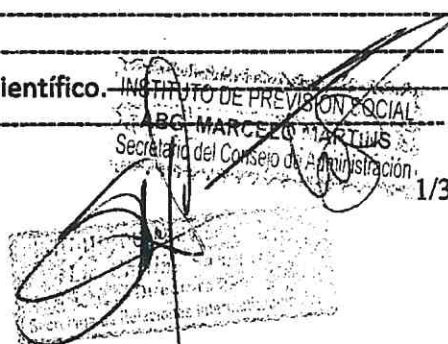
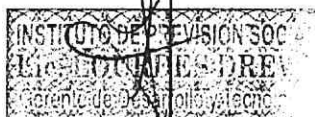
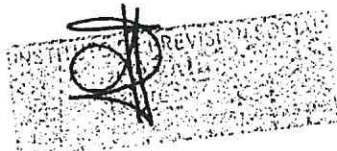
1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias;
2. El diseño, desarrollo y puesta en marcha en forma conjunta de Plataformas Informáticas que involucren componentes de innovación e investigación científica;
3. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización;
4. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.





5. Cronograma General.-----

6. Vigencia.-----

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.-----

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.-----

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos.-----

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.-----

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.-----

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.-----

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra por la celebración del presente acuerdo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.-----

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.-----

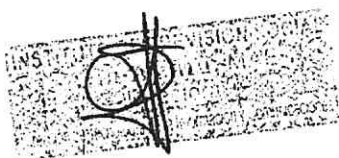
LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.-----

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar si no es por alguna

Secretaría del Consejo de Administración

2/3





de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli
Presidente
Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1, ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP UNA) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE UNA PROPUESTA PILOTO DE SOLUCIÓN DE INTEROPERABILIDAD PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE DATOS GENERADOS POR LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL IPS.

La Facultad POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FP-UNA, representada en este acto por su Decano, el Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel, con C.I. N° 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, por otra parte, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante denominado IPS, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Abg. Andres Gubetich Mojoli, con C.I. N° 1.055.613 en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2388/19 de fecha 27 de agosto de 2019, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Asesoría Técnica

CONSIDERANDO:

- Los fines de ambas instituciones reflejados en los ejes de docencia, investigación, extensión y servicios.
- La urgencia del IPS, ante la situación pandémica del COVID-19, de contar con la interoperabilidad de equipos biomédicos de diferentes marcas para el registro y monitoreo de los datos generados y asegurando que éstos posteriormente serán vinculados al SIH-SYSPEC de la institución.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que IPS y la FP-UNA exploren diferentes alternativas de solución, a fin de que los profesionales de salud del IPS puedan visualizar; de manera integral e independiente a la marca y modelo de los equipos biomédicos, los signos vitales de los pacientes atendidos; evaluar su evolución y realizar estudios en base a los datos recopilados. Esta exploración tendrá como objetivo final desarrollar una propuesta de solución piloto para la interoperabilidad logrando el registro y monitoreo de datos generados por los equipos biomédicos del IPS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la FP-UNA.

- La FP-UNA se compromete a ofrecer las debidas medidas de confidencialidad.
- Desarrollar conjuntamente con el IPS, en la medida de las posibilidades de la institución, una propuesta de solución piloto de interoperabilidad, para el registro y monitoreo de datos generados por los equipos biomédicos, de diferentes marcas y modelos del IPS, tras la exploración de diferentes soluciones, incluyendo en lo posible sistemas open source disponibles.
- Poner a disposición alumnos interesados en participar del proyecto, bajo la tutoría de profesores de la FP-UNA, quienes puedan trabajar en el desarrollo de la propuesta de solución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
[Firma]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
[Firma]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARXIS
Secretario del Consejo de Administración
[Firma]



CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de IPS.

- Poner a disposición infraestructura, equipos y los recursos humanos necesarios para el desarrollo de pruebas y propuesta de solución, conforme la disponibilidad institucional. —
- Conformar un equipo operativo multidisciplinario con la responsabilidad de explotar diferentes alternativas y desarrollar una propuesta de solución de interoperabilidad para el registro y monitoreo de datos generados por los equipos biomédicos del IPS. —
- En casos necesarios, facilitar el acompañamiento de los técnicos/especialistas en los equipos biomédicos. —
- Proveer los accesos necesarios al equipo de la FP-UNA a fin de cumplir los objetivos del proyecto. —

CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos de ejecución.

- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración del presente acuerdo, relación laboral alguna con la otra parte. —
- Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades y mejor logro de los objetivos propuestos en el presente acuerdo. —
- Las partes reconocen, de común acuerdo, que ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia de la FP-UNA y del IPS a sus atribuciones legales ni derechos. —
- Todas las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo serán ejecutadas siguiendo los reglamentos y procedimientos de la FP-UNA y del IPS, así como de conformidad entre las partes. —
- El IPS realizará juntamente con la FP-UNA la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Acuerdo Específico, con base en sus respectivas competencias. —
- La FP-UNA y el IPS podrán gestionar fondos y/u otros recursos, físicos o humanos, con otras instituciones y organismos que tendrán una coparticipación en actividades previstas para el logro de los resultados. —
- Los productos de software que se desarrollen en el marco del presente proyecto serán bajo la modalidad open source. —
- Las publicaciones científicas que surjan a partir del presente proyecto deben hacer mención a ambas instituciones. —

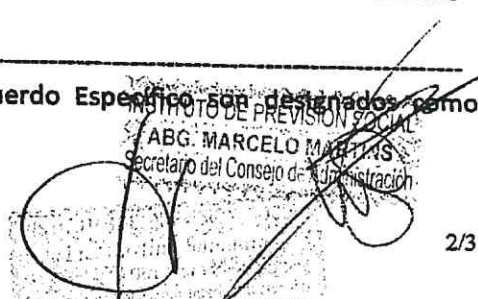
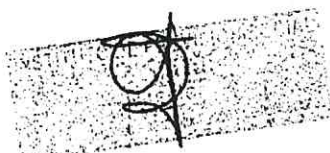
CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos y documentaciones procesadas durante el proceso de desarrollo del sistema. —

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta. —

CLÁUSULA SEXTA: Coordinadores.

Para la ejecución y la implementación de este Acuerdo Específico son designados como Coordinadores:





POR LA FP-UNA:

- Cynthia Villalba, Ph. D., Docente Investigador con Dedicación Completa. _____

POR EL IPS:

- Dr. Claudio Herreos, Especialista en Pediatría e Informática Médica. _____

Para el presente Acuerdo, los Coordinadores tendrán poderes para adoptar medidas pertinentes que permitan concretar de manera satisfactoria los objetivos del Acuerdo. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia. _____

El total del tiempo especificado como máximo para este proyecto es de 6 (seis) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo. _____

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión. _____

El presente Acuerdo podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- 1) Anticipadamente, de común acuerdo entre las partes. La comunicación deberá ser realizada por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que ésta genere responsabilidad alguna para las mismas. _____
- 2) Por incumplimiento de una de las partes. _____

CLÁUSULA NOVENA: Modificaciones y revisiones. _____

Las modificaciones o revisiones al presente Acuerdo Específico se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la FP-UNA y el IPS, e integrados al mismo como ADENDAS. _____

CLÁUSULA DECIMA: Resolución de divergencias. _____

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Convenio Marco y los Acuerdos específicos estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital. _____

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, ____ días del mes de _____ del dos mil veinte. _____

Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli
Presidente

Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel
Decano

Facultad Politécnica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
ABG. MANUEL GUBETICH MOJOLI
Secretario del Consejo de Administración

